

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

Convenio Marco de Colaboración para la realización de Prácticas Profesionales, que celebran por una parte el **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“EL CONALEP HIDALGO”**, representado en este acto por el **LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO**, en su carácter de Director General y representante legal y por la otra la empresa **“SEAT PACHUCA”**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“la empresa”**, representada en este acto por la **C.P. SILVIA RAMÍREZ DÍAZ** en su carácter de GERENTE ADMINISTRATIVO, y en su conjunto **“las partes”** al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

“DECLARACIONES”

I.- DECLARA “EL CONALEP HIDALGO”

I.1 El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, creado por decreto del Gobierno Estatal de fecha 24 de junio de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Estatal el 28 de junio de 1999, reformado por Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de febrero de 2015.

I.2 Que tiene por objeto impartir Educación Profesional Técnica Bachiller, cursos de capacitación y actualización técnica para formar personas que contribuyan al desarrollo social, económico, científico, cultural y humanístico del Estado, de acuerdo a los requerimientos y necesidades del sector productivo.

I.3 Para garantizar el logro de los objetivos tendrá entre otras atribuciones, según lo establecido en el artículo 6° fracciones XXII y XXXII del Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de febrero de 2015, que reforma su decreto de creación, las siguientes:

A. Celebrar todo tipo de instrumentos legales Públicos y Privados que se requieran para el cumplimiento de su objeto;

B. Las demás que sean afines a su naturaleza o que se deriven del presente decreto y demás normatividad aplicable.

I.4 El **LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLLO**, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo; acredita su personalidad jurídica con el nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador del Estado de Hidalgo, **LIC. OMAR FAYAD MENESES** de fecha 29 de septiembre del año 2016, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto que Reforma diversas disposiciones al Decreto que reforma diversas disposiciones por el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, publicado el 02 de Febrero del año 2015.

I.5 Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece y en apego al artículo del Decreto que reforma diversas disposiciones por el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, publicado el 02 de Febrero del año 2015.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

I.6 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número **CEP990629K16**.

I.7 Que para los efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio el ubicado en **Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo**, Código Postal **42160** y Registro Federal de Contribuyentes **CEP990629K16**.

II.- DECLARA "LA EMPRESA"

II.1 Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las leyes nacionales vigentes, como lo acredita con su Acta Constitutiva, inscrita en el Libro Número 425, bajo el Instrumento Número 21,645, de fecha 07 de septiembre del año 2002, a cargo del Notario Número Tres, Lic. Gerardo Martínez Martínez de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo y que se exhibe en original en la firma del presente instrumento jurídico para cotejo, agregando copia simple como constancia legal, para que surta los efectos legales a que haya lugar.

II.2 Su representante legal es **La C.P. Silvia Ramírez Díaz**, quien acredita su personalidad jurídica, mediante Poder Notarial Número **69797**, de fecha 28 de septiembre de 2016, pasada ante la Fe del Notario Público Número 03 de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, Lic. Gerardo Martínez Martínez, quien manifiesta "Bajo Protesta de decir Verdad", que las facultades conferidas no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.

II.3 Que tiene su domicilio fiscal ubicado en **Boulevard Felipe Ángeles # 1525, Col. Cuesco en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo**, y se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número RAH020907C52.

II.4 Que dentro de las actividades que constituyen su objeto social se encuentran: La compra-venta, exportación, importación, distribución y comercialización y arrendamiento de vehículos automotores nuevos y usados, entre otros.

II.5 Que conociendo la estructura y objeto de **"EL CONALEP HIDALGO"** y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste en los términos y condiciones previstos en el presente convenio en la formación de profesionales técnicos en su área de desempeño y aprendizaje del rubro específico de **"LA EMPRESA"**.

III.- DECLARAN "LAS PARTES"

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan en la celebración del presente instrumento, sin que hasta la fecha les haya sido revocada ni en forma alguna modificada; lo que manifiestan bajo protesta de decir verdad.

III.2 Que, siendo la educación una actividad fundamental para el desarrollo del Estado, debe otorgarse pleno apoyo a las instancias encargadas de llevar a cabo esta noble labor y para conseguir un mayor

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

grado de eficiencia en su ámbito de competencia **“LAS PARTES”** consideran necesario conjuntar esfuerzos mediante la colaboración y el desarrollo de acciones que conduzcan a la vinculación de **“LA EMPRESA”** y **“EL CONALEP HIDALGO”**, con la finalidad de promover una formación integral de los estudiantes y egresados.

III.3 Que mediante la concertación, apoyo y buena voluntad será factible la consolidación del presente convenio ya que **“LAS PARTES”** cuentan con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, servicios y colaboración, materia de este acuerdo de voluntades.

III.4 Que libres de coacción manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

“CLÁUSULAS”

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio Marco de Colaboración, tiene por objeto establecer los compromisos mediante los cuales **“LAS PARTES”** colaborarán conjuntamente en la consecución de sus fines, mediante el desarrollo de actividades que involucren y vinculen a los alumnos de **“EL CONALEP HIDALGO”**, con los miembros de **“LA EMPRESA”** para facilitar la realización de sus Prácticas Profesionales, conforme a lo pactado en este documento, y lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo conjunto de proyectos, programas y otras acciones de interés y beneficio mutuo en las áreas académicas y de formación profesional y así apoyar a la formación de Profesionales Técnicos Bachilleres, en el ámbito de la capacitación de recursos humanos, logrando la flexibilidad, pertinencia y calidad de la oferta educativa que ofrece **“EL CONALEP HIDALGO”**.

Con el propósito de llevar a cabo en forma conjunta el Programa de Aprendizaje en la Empresa, impulsando el acomodamiento de egresados y apoyar los programas de **“EL CONALEP HIDALGO”**, consistente en la realización de Prácticas Profesionales, a efecto de coadyuvar de esta forma a alcanzar los objetivos y metas que se señalan a continuación:

A. Desarrollo del alumnado en los semestres quinto y sexto por un periodo de **seis meses**.

Tales prácticas se llevarán a cabo en las instalaciones de **“LA EMPRESA”**, mediante solicitud previa y de acuerdo a disponibilidad de aceptación en las mismas.

SEGUNDA.- “LA EMPRESA” se compromete a:

A. Permitir que los alumnos del **“EL CONALEP HIDALGO”**, concurren a sus instalaciones para realizar las Prácticas Profesionales del Programa de Aprendizaje en la Empresa en términos del Reglamento Escolar para Alumnos del Sistema CONALEP, con la salvedad de aplicar los lineamientos en sus instalaciones.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

- B. Determinar junto con **“EL CONALEP HIDALGO”** el horario y calendario a que se sujetarán los alumnos para la realización de las prácticas del Programa de Aprendizaje en la Empresa, objeto de este instrumento.
- C. Entregar en cada periodo una evaluación del desempeño de los alumnos de **“EL CONALEP HIDALGO”**.
- D. Poner a disposición de los alumnos de **“EL CONALEP HIDALGO”** las instalaciones y equipo existente de los centros de trabajo con que cuenta y de conformidad a los recursos físicos, materiales y tecnológicos necesarios que garanticen el desarrollo adecuado de los alumnos en la realización de sus Prácticas Profesionales.
- E. El personal de **“LA EMPRESA”** se compromete a tratar en forma cortés y diligente a los alumnos de **“EL CONALEP HIDALGO”**.
- F. Firmar las constancias correspondientes que acrediten la realización de las Prácticas Profesionales hasta su término, y expedir la liberación de las mismas.

TERCERA.- **“EL CONALEP HIDALGO”** se compromete a:

- a. Instruir a los alumnos que sean enviados a realizar prácticas profesionales en las instalaciones de **“LA EMPRESA”**, a efecto a que se respeten y acaten las normas de seguridad, reglamentos y demás indicaciones de esta última y a conservar el orden y disciplina.
- b. Realizar todos y cada uno de los trámites correspondientes para que las prácticas profesionales que se realicen en las instalaciones de **“LA EMPRESA”**, sean consideradas como válidas.
- c. Informar a los alumnos que **“LA EMPRESA”**, no tendrá ningún tipo de relación laboral, societaria, mercantil o de cualquier índole con ellos.

CUARTA.- Para el cumplimiento del objeto expresado en la cláusula anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan lo siguiente:

1. **“LA EMPRESA”** en carta membretada dirigida a **“EL CONALEP HIDALGO”** solicitará el número de alumnos que realizarán sus Prácticas Profesionales.
2. **“EL CONALEP HIDALGO”** enviará a **“LA EMPRESA”** a los alumnos elegidos con la solicitud, a efecto de que se les permita el acceso a sus instalaciones, identificándolos y controlando su asistencia y puntualidad conforme a sus políticas internas.
3. Las actividades de los alumnos de **“EL CONALEP HIDALGO”** deberán ser compatibles con la carrera que están estudiando.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

4. Los alumnos de “**EL CONALEP HIDALGO**” en todo momento respetarán y cumplirán todas las normas y reglas que existan en “**LA EMPRESA**” con el fin de llevar a cabo sus actividades en óptimas y seguras condiciones.

QUINTA.- “**LA EMPRESA**” en medida de sus posibilidades apoyará a “**EL CONALEP HIDALGO**” con asesoría técnica, mobiliario y equipo en buenas condiciones, que, por renovación natural de los mismos, le pudiera ser donado, para su utilización como equipo didáctico; así como a brindar apoyos directos en la modalidad de estímulos a los estudiantes de “**EL CONALEP HIDALGO**” de acuerdo a lo establecido a sus reglamentos y lineamientos correspondientes.

SEXTA.- Bajo Convenio Específico de Colaboración y de así requerirlo “**LA EMPRESA**”, de manera conjunta con “**EL CONALEP HIDALGO**” en su carácter de Centro Evaluador en Normas Técnicas de Competencia Laboral, desarrollará programas para que sus empleados reciban capacitación de estándares de competencia, con validez oficial respaldado por la Casa Certificadora “**CONOCER**”.

SÉPTIMA.- “**LA EMPRESA**” dará a conocer su reglamento interno a los alumnos de “**EL CONALEP HIDALGO**” al inicio de sus Prácticas Profesionales, y en caso de que cometan alguna falta durante su permanencia en las instalaciones, se harán acreedores a la aplicación de medidas disciplinarias, las cuales serán impuestas por “**EL CONALEP HIDALGO**” en coordinación con “**LA EMPRESA**” tomando en cuenta la gravedad e incidencia de la falta cometida.

Las medidas disciplinarias se aplicarán independientemente de la acción legal que se ejerza en caso de que la falta cometida se derive de algún delito del orden común.

OCTAVA.- Las Prácticas Profesionales se adecuarán a los horarios y necesidades del servicio y de acuerdo al programa de actividades, “**LA EMPRESA**” conviene que, al término de las Prácticas Profesionales, otorgará constancia de asistencias a los alumnos que hayan terminado satisfactoriamente sus Prácticas Profesionales, con un mínimo del 90 por ciento de asistencias.

NOVENA.- Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada una de “**LAS PARTES**” corresponden en los términos del presente convenio, designan como sus representantes y enlaces en las tareas correspondientes a:

- Por parte de “**EL CONALEP HIDALGO**” se designa al Director del área de Promoción y Vinculación.

Nombre: **C. LIC. JUAN CARLOS OCHOA VARGAS**

Teléfono de Contacto: 01- 771- 7-61-68 ext. 112

Correo: jcochoav@hgo.conalep.edu.mx

- Por parte de “**LA EMPRESA**” se designa a la Gerente Administrativo, en su carácter de Representante Legal.

Nombre: **C. C.P. Silvia Ramírez Díaz**

Teléfono de Contacto: 01 771 71 7 02 28 ext. 5026

Correo: silvia.ramirez@seat-pachuca.com.mx

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

“LAS PARTES” podrán reemplazar a las personas antes señaladas mediante notificación hecha por escrito dada a la otra parte con **7 (siete) días naturales** de anticipación.

DÉCIMA.- El presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia de **tres** años a partir de la firma del presente instrumento, misma que podrá darse por terminada en cualquier tiempo por causas de interés común, no obstante “LAS PARTES” podrán darlo por terminado con la simple notificación que se haga a la otra parte, con **treinta días** de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido, salvaguardando los trabajos en materia de prácticas profesionales, así como proyectos que pudieran encontrarse en proceso, mismos que deberán concluirse.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” reconocen y aceptan que el presente Convenio de Colaboración se encuentra regulado en la Ley Federal y Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su reglamento y demás disposiciones aplicables, por lo tanto toda información técnica que resulte de la ejecución del presente Convenio, recibirá un trato estrictamente confidencial, durante y después del mismo.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, “LAS PARTES” se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo, y demás disposiciones aplicables.

DECIMA SEGUNDA.- “EL CONALEP HIDALGO” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona física o moral, ningún título, derechos y obligaciones que se deriven del presente Convenio, ya sea en forma parcial ni total.

DECIMA TERCERA.- “LAS PARTES” convienen en que “LA EMPRESA” no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con los alumnos de “EL CONALEP HIDALGO” que realicen las Prácticas Profesionales, objeto del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” convienen, en este acto, que para la interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento del presente Convenio y en su caso, sus anexos, serán resueltas de común acuerdo y en caso de subsistir éstas, “LAS PARTES” manifiestan su conformidad en someterse a la aplicable la legislación vigente aplicable en el Estado de Hidalgo y se sujetaran a los Tribunales competentes de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a la Jurisdicción o fuero que, por razón de domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa pudiese corresponderles.

Leído por “LAS PARTES” el presente convenio de colaboración y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado de entera conformidad, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los 05 días del mes de noviembre del año 2018.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

POR "EL CONALEP HIDALGO"

POR "LA EMPRESA"



LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO
DIRECTOR GENERAL



C. C. P. SILVIA RAMÍREZ DÍAZ
GERENTE ADMINISTRATIVO

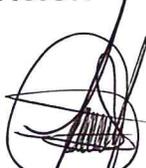
TESTIGOS



LIC. RAFAEL ZAGA KALACH
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE VINCULACIÓN
DEL CONALEP HIDALGO



LIC. JUAN CARLOS OCHOA VARGAS
DIRECTOR DE PROMOCIÓN Y VINCULACIÓN
DEL CONALEP HIDALGO



LIC. YARELY JUÁREZ ISLAS
CONSULTORA DE PROCESOS



Las firmas que anteceden pertenecen al **Convenio Marco de Colaboración para la realización Prácticas Profesionales**, que celebran por una parte el **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo**, representado en este acto por el **Lic. Armando Hernández Tello**, en su carácter de Director General y Representante Legal; y por la otra la empresa "**SEAT PACHUCA**", representada en este acto por la **C.P. Silvia Ramírez Díaz**, en su carácter de Gerente Administrativo, firmado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a los **05 días del mes de noviembre del 2018** y que consta de **07** fojas útiles impresas por una sola de sus caras.